

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2026

Doctora
POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad.

Asunto: Revisión de documentación para iniciar proceso de contratación por prestación de servicios profesionales - Concepto jurídico

Cordial saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto, procedo a informar aspectos de la revisión jurídica, a los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y el decreto de delegación de la entidad a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y el señor (a) NATALIA PENAGOS MADROÑERO.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Plan anual de adquisiciones	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.
Estudios Previos. -Análisis del sector. -Matriz de riesgo.	De conformidad con el Decreto N° 1.22-1599 de 16 de septiembre de 2024, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca tiene como misión: <i>“garantizar la efectividad de los principios y propósitos previstos en la Constitución y la Ley, así como ejecutar la acción disciplinaria frente a la conducta de los siguientes sujetos disciplinables: servidores públicos, ex servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas del departamento del Valle del Cauca”</i>. El Decreto N° 1.22-1599 de 16 de septiembre de 2024 en su artículo 91 establece las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, entre las cuales se encuentran: <i>“Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra sujetos disciplinarios que le competen, sin perjuicio del ejercicio de poder disciplinario preferente que ejerza la Procuraduría General de la Nación.</i>

	Para el desarrollo de las diferentes actuaciones jurídicas y procesales inherentes a la acción disciplinaria, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca requiere los servicios profesionales de abogado especializado para que contribuya desde sus conocimientos a incrementar la capacidad de respuesta frente a la atención de los procesos disciplinarios con observancia de los términos previstos en el Código General Disciplinario.
Objeto	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado con idoneidad y experiencia para contribuir capacidades en el trámite procesal de las actuaciones disciplinarias de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.
Certificado de Disponibilidad presupuestal	CDP 5400000388 de 12 de agosto 2026 por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (98.000.000 COP) Ítem: 1 Valor: 98.000.000 COP Apropiación Presupuestal: Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación Centro Gestor: 1157 OFIC DE CONTROL DISCIPLI INTERNO INSTRUC Posición Presupuestaria: 2-120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 9999999999999999 GENERICA Elemento PEP: Cuenta: 5111790001 Honorarios
Valor del contrato	El valor del contrato corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato fue debidamente determinado a través del estudio del sector.
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en dos (2) cuotas cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de

	contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o, no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción identificó en la matriz de riesgos el posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del Contratista, frente a lo cual se consideró que, para gestionar este riesgo, únicamente se requiere que el Supervisor realice el seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado. El Supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico. Para gestionar el riesgo, no se requiere el otorgamiento de garantías o póliza de cumplimiento del contrato a favor de la entidad.
Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción estará a cargo de Oscar Durán Garrido en su calidad de Profesional Universitario.
Complemento al Contrato	Se anexó documento que determina el objeto, valor y obligaciones de las partes.
Perfil	Abogado
Experiencia	Experiencia laboral mayor a 24 meses
Personas Contratista	Naturales Se anexaron los siguientes documentos: -Propuesta -Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP. -Copia de la cédula de ciudadanía -Libreta militar NO APLICA, contratista de sexo femenino. 1. - Copia de la tarjeta profesional.



	-Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestra la idoneidad del contratista. -Fotocopia del RUT. -Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. -Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. -Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. -Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC por la Policía Nacional -Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional -Certificado REDAM -Certificación Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud -Certificación Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensión -Certificado médico ocupacional. -Certificación cuenta bancaria -Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. -Certificado de Idoneidad y Experiencia Personal Natural - Certificado de insuficiencia de personal - Autorización para contratar
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	Cedula de Ciudadanía No. 1.143.952.116
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	Se aporta certificado de la Policía Nacional en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Verificado portal web.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia en el que se anuncia que el ciudadano "No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.". Verificado portal web.
Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Se aporta certificado de la Policía Nacional en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web.



Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Se aporta certificado de la Contraloría General de la República en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal. Verificado portal web.
Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades. Verificado portal web.
Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales.	Se aporta certificado de sanciones vigentes para abogados expedido por la Comisión Nacional de Disciplina judicial en el cual consta que el(la) doctor(a) NATALIA PENAGOS MADROÑERO, identificado(a) con número de documento 1143952116 y tarjeta profesional No.327357, NO registra sanciones vigentes.
Propuesta	Hace parte integral del expediente.
REDAM	Aporta certificado de NO encontrarse en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios
Lista Restrictiva (Ley 2195 de 2022 Art 12 y 31)	En virtud del deber de debida diligencia de las entidades estatales, se consultó en el software destinado para verificación en lista restrictiva.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, en consecuencia, se procede a impartir **visto bueno** a los documentos remitidos para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales que se suscribirá con nombre del contratista.

Atentamente,

CARLOS DAVID NARVÁEZ BACCA

Líder de Programa

Rol jurídico del equipo estructurador del proceso de contratación

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción